

CCXLIV

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 25 DE ABRIL DE 1532, LIBRANDO DEL IMPUESTO DE ALMOJARIFAZGO LAS COSAS QUE POR VALOR DE 300 PESOS INTRODUCIERA EL TESORERO PEDRO DE LOS RÍOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Legajo 5.090, Libro 8.]

/f.º 27 v.º/

La Reyna

por quanto vos pedro de los rios nuestro tesorero de la provincia de nicaragua me hizistes relacion que vos pasays a la dicha tierra a nos servir en el dicho oficio adonde llevays algunas ropas y otras cosas de mantenimiento para vuestra persona y casa y me suplicastes y pedistes por merced vos hiziese merced de los derechos de almorarifazgo que nos podria pertenecer de las cosas que llevardes a la dicha tierra hasta en cantidad de trezientos pesos de oro o dende abaxo por manera que esta merced que vos hazemos monta veynte y dos pesos y medio de oro y mandamos a los nuestros oficiales de la dicha tierra y de tierra firme y de la ysla española e a qualquier dellos /f.º 28/ que no embargante que desembarqueys en ellas las dichas cosas no las vendiendo non vos pidan de lo que en ello se montare hasta en la dicha cantidad los dichos derechos por quanto yo vos hago merced dellos fecha en medina del campo a veynte e çinco dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e dos años. yo la reyna. por mandado de su magestad juan vazquez.